ACTA APROBACION DE POLIZA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2023697
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE DAGUA
CONTRATISTA: **FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC.**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ACTUALIZACION MANUAL DE CONTRATACION, ACTUALIZACION DE MANUAL DE PRESUPUESTO Y FORMULACION DE MANUAL DE BANCO DE PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA.

En la fecha 10 de Julio de 2023, el señor ALBEIRO CAICEDO SALAS en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC y de acuerdo al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se hace necesaria la aprobación de la garantía, para la correcta ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2023697.**

Por lo anterior, se aprueba la póliza única de seguros de cumplimiento No. 45-46-101020032 Anexo 0, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., NIT 860.009.578-6 que garantiza la ejecución de la **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2023697.** así:

PÓLIZA No 45-46-101020032 ANEXO 0

AMPARO	VALOR ASEGURADO	%	VIGENCIA		
CUMPLIMIENTO	$20.000.000,00	20%	23-06-2023	30-04-2024	10 meses y 07 días
CALIDAD DEL SERVICIO	$20.000.000,00	20%	23-06-2023	30-04-2024	10 meses y 07 días
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$5.000.000,00	5%	23-06-2023	31-12-2026	3 años, 06 meses y 08 días
Valor Total Asegurado:	**$45.000.000,00**		Total Contrato	**$100.000.000,00**	

Observando lo siguiente: La compañía aseguradora está autorizada para prestar sus servicios en el País, los valores asegurados y término de la vigencia de los mismos se ciñen a lo previsto en el contrato, razones suficientes para impartir la aprobación.

Dada en Dagua Valle del Cauca, a los diez (10) día del mes de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

ORIGINAL FIRMADO
ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO - Alcaldesa Municipal

Digitó: Camilo Andrés Imbachí López – Contratista.
Revisó: Manuel José Noriega Santamaria – Contratista.